



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307

San Isidro, 28 SET. 2016

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Memorándum N° 378-2016-0130-OPU/MSI de fecha 09 de setiembre de 2016 emitido por la Oficina de Planeamiento Urbano, el Informe N° 466 -2016-0400-GAJ/MSI emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de setiembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 92-2016-0130-OPU/MSI de fecha 21 de abril de 2016, la Oficina de Planeamiento Urbano comunicó a la Compañía Inmobiliaria San Salvador S.A. que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 197-MML de fecha 03 de febrero de 1997, documento que aprueba el Reajuste del Plano y Reglamento de Zonificación e Índice de Usos del distrito de San Isidro 1996-1999 contenidas en el Plazo N° Z-0196, el predio ubicado en Av. Del Parque N° 275 esquina con calle Cisnes N° 295 - distrito de San Isidro estaba calificado como Comercio Especializado (CE);

Que, mediante Memorándum N° 378-2016-0130-OPU/MSI de fecha 09 de setiembre de 2016, la Oficina de Planeamiento Urbano señala que de acuerdo al Plano N° Lima 27 certificado por el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 197-MML del 03 de febrero de 1997, el predio ubicado en Av. Del Parque N° 275 esquina con calle Cisnes N° 295 - distrito de San Isidro se encontraba calificado en el año 1998 dentro del Área de Estructuración IV – Zonificación Residencial al que pertenecía como R5 (Residencial de Alta Densidad), recomendando declarar la nulidad de la Carta 92-2016-0130-OPU/MSI;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444 señala que "*Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta*";

Que, si bien la Carta N° 92-2016-0130-OPU/MSI del 21 de abril de 2016 se emitió de manera informativa, el contenido de la misma produjo efectos jurídicos para el administrado, motivo por el cual dicha Carta contiene un acto administrativo;

Que, la Carta N° 92-2016-0130-OPU/MSI del 21 de abril de 2016 contiene información que no se encuentra acorde con el plano aprobado por Resolución de Alcaldía N° 197-MML del 03 de febrero de 1997;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo en General, el numeral 10.1 del artículo 10° señala que es un vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho, la Contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, la información contenida en la Carta N° 92-2016-0130-OPU/MSI del 21 de abril de 2016 contraviene a lo aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 197-MML del 03 de febrero de 1997, lo que constituye un vicio que es causal de nulidad;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

Que, el numeral 202.1 del artículo 202° de la Ley N° 27444 contempla que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, y que dicha nulidad solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley N° 27444 establece que la resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido.

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 466-2016-0400-GAJ/MSI, y;

De conformidad con el numeral 202.2 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la Carta N° 92-2016-0130-OPU/MSI del 21 de abril de 2016, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y retrotraer todos los actos originados por dicha Carta hasta al momento anterior a su emisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Secretaría Técnica Disciplinaria realice el deslinde de responsabilidades que hubiera ha lugar con motivo de la declaratoria de Nulidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento Urbano y a la Compañía Inmobiliaria San Salvador S.A.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

